



Nº EXPEDIENTE: S/02/2015

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES CON MOTIVO DE LA FERIA DE SAN AGUSTÍN DE LINARES (JAÉN) Y EL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE NAVIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2015

ÍNDICE

- Artículo 1.- Objeto del Contrato.
- Artículo 2.- Justificación.
- Artículo 3.- Obligaciones Esenciales Mínimas de los Licitadores
- Artículo 4.- Ordenación.
- Artículo 5.- Alcance.
- Artículo 6.- Presupuesto Base de Licitación.
- Artículo 7.- Causas Especiales de Resolución del Contrato.
- Artículo 8.- Descripción de los Trabajos.
 - 8.1.- Alumbrado Ornamental Navidad.
 - 8.2.- Instalaciones Eléctricas Provisionales de Feria.
- Artículo 9.- Descripción Recintos Feriales.
- Artículo 10.- Modificaciones en las Instalaciones.
- Artículo 11.- Ejecución de los Trabajos.
- Artículo 12.- Reglamentos y Ordenanzas.
- Artículo 13.- Especificaciones Técnicas Generales.
- Artículo 14.- Especificaciones Técnicas Particulares.
 - 14.1.- Instalación de Fiadores y Soportes.
 - 14.2.- Instalación Eléctrica.
 - 14.3.- Tipología de Motivos a Instalar.
- Artículo 15.- Autorizaciones.
- Artículo 16.- Bocetos.
- Artículo 17.- Modificaciones de las Instalaciones.
- Artículo 18.- Servicio de Guardia y Mantenimiento.
 - 18.1.- Servicio de Guardia.
 - 18.2.- Servicio de Mantenimiento.
- Artículo 19.- Responsabilidad del Contratista por Daños y Perjuicios.
- Artículo 20.- De los Robos y Actos de Vandalismo.
- Artículo 21.- Plazo Total de Ejecución del Contrato.
- Artículo 22.- Prórroga del Contrato.
- Artículo 23.- Plazos de Ejecución.
 - 23.1.- Feria San Agustín.
 - 23.2.- Fiestas de Navidad.
- Artículo 24.- Retrasos en la Ejecución.
- Artículo 25.- Tipos de Faltas Sancionables.
- Artículo 26.- Sanciones.
- Artículo 27.- Certificación.
- Artículo 28.- Tributos
- Artículo 29.- Obligaciones Generales del Contratista.
- Artículo 30.- Personal Laboral y sus Condiciones.
- Artículo 31.- Locales y Almacén
- Artículo 32.- Medios de Transporte y Elevación.



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

Artículo 33.- Medios Materiales Generales.

Artículo 34.- Obligaciones Laborales y Sociales.

ANEXOS

ANEXO 1.- EMPLAZAMIENTOS QUE SE ENGALANAN CON MOTIVOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO 2.- EMPLAZAMIENTOS QUE SE ENGALANAN CON MOTIVOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

ANEXO 3.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.



Artículo 1.- Objeto del Contrato.

Es objeto de este procedimiento la contratación de las instalaciones eléctricas provisionales para la Feria de San Agustín e instalación del alumbrado ornamental de navidad para el ejercicio de 2015, incluido su conservación, mantenimiento y desmontaje.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a las condiciones que aquí se estipulan, de las que se derivan los derechos y obligaciones para ambas partes contratantes.

Artículo 2.- Justificación.

Para dar realce a las Fiestas de Navidad y a la Feria de San Agustín, el Ayuntamiento de Linares promueve, al igual que en años anteriores, instalar un alumbrado extraordinario en diversas calles, plazas y edificios de la ciudad, así como en lo referente a la Feria, instalar las portadas de acceso al recinto y dar servicio a los feriantes y conciertos. Todo ello encaminado a animar la ciudad en estas fechas y dar un impulso a la actividad económica local.

Dado que el Ayuntamiento de Linares no dispone de la infraestructura necesaria, careciendo tanto de medios personales como materiales para realizar las instalaciones eléctricas de la Feria y alumbrado ornamental de navidad incluidas en este pliego, se hace necesaria su contratación externa.

Artículo 3.- Obligaciones Esenciales Mínimas de los Licitadores

Los licitadores deberán poseer solvencia técnica y económica en la realización de instalaciones similares a las recogidas en este pliego, tanto de montajes eléctricos provisionales de fiestas como de alumbrado de navidad, exigiéndose las siguientes condiciones esenciales como mínimo:

- a) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Criterios de acreditación mínimos:
 - a. Disponer de un Ingeniero Técnico Industrial en plantilla.
 - b. Disponer de un mínimo de 6 operarios cualificados. (aportar TC1 y TC2)
 - c. Disponer de 2 vehículos con cesta.
 - d. Disponer de un camión con pluma de gran tonelaje.
 - e. Disponer de un Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión de Categoría Especialista M1, M2, M5, M8, M9
 - f. Disponer de un Certificado de Instalador Autorizado en Alta Tensión, categoría LAT 1
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas que estén integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, y que estén en posesión de titulación para manipular aparatos elevadores, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Criterio de acreditación mínimo: 4 operarios
- c) Los licitadores deberán acreditar la realización de al menos tres contratos similares a este, en volumen de trabajo y/o importe, realizados en los últimos tres años.
- d) Tener suscrito un Seguro de responsabilidad civil por cuantía no inferior a 1.000.000€. Aportar póliza justificación de estar al corriente.



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

Artículo 4.- Ordenación.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas contiene condiciones de carácter general, condiciones técnicas que deben cumplir los materiales y las unidades a emplear en las instalaciones, así como prescripciones específicas para los distintos capítulos de instalaciones eléctricas provisionales y alumbrados ornamentales.

Artículo 5.- Alcance.

En todos los artículos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderá que su contenido rige para las materias que expresan, en cuanto no se opongan a lo establecido en la legislación vigente.

Las unidades de los suministros que no se hayan incluido y señalado específicamente en este Pliego de Prescripciones Técnicas, se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en las normas e instrucciones técnicas en vigor que sean aplicables a dichas unidades, con lo sancionado por la costumbre como reglas de buena práctica en la construcción y con las indicaciones que, sobre el particular señale la Dirección Facultativa.

Artículo 6.- Presupuesto Base de Licitación.

El Presupuesto Base de Licitación para la ejecución de los trabajos de montaje, mantenimiento y desmontaje de las instalaciones previstas en este pliego de prescripciones técnicas y sus anexos asciende a la cantidad máxima de **cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticinco céntimos (57.851,25 euros) iva no incluido**, para el año 2015, desglosado en las siguientes partidas:

Evento	Año	Base Imponible	I.V.A. (21%)	Importe Total
Feria San Agustín	2015	9.752,07	2.047,93	11.800,00
Navidad	2015	48.099,18	10.100,82	58.200,00

En el precio del contrato, así como en las cláusulas fijadas en las proposiciones económicas presentadas en el importe de adjudicación, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.



Artículo 7.- Causas Especiales de Resolución del Contrato.

El Contrato se extinguiría por cualquiera de las causas previstas en la legislación reguladora de la materia y entre otras, se considera incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato:

- a) La realización defectuosa de las obras, instalaciones o suministros.
- b) La modificación introducida en las prestaciones, no autorizadas de forma expresa por el Ayuntamiento.
- c) La suspensión no autorizada de las prestaciones.
- d) El incumplimiento injustificado de órdenes que no introduzcan modificaciones de las que corresponda adoptar al órgano de contratación.
- e) El incumplimiento de plazos, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de sanciones.
- f) La defectuosa realización de las prestaciones convenidas.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y además indemnizará a la Administración de los daños y perjuicios que se ocasionen, en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Transcurrido el tiempo indicado para la prórroga máxima fijada en este Pliego, el contrato finalizará definitivamente.

Una vez terminado el contrato, quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el Contratista.

Artículo 8.- Descripción de los Trabajos Obligatorios.

El presente concurso afecta a la instalación y conservación de instalaciones eléctricas eventuales de la Feria de San Agustín y al alumbrado ornamental de Fiestas de Navidad del año 2015, que seguidamente se detallan:

8.1.- Alumbrado Ornamental Navidad.

- Montaje, mantenimiento y desmontaje incluido, del alumbrado ornamental de las Fiestas de Navidad para las calles que se recogen en el Anexo I. Estos motivos de alumbrado ornamental son propiedad del Ayuntamiento de Linares que serán facilitados a la empresa adjudicataria para su colocación.
- Montaje, mantenimiento y desmontaje incluido, del alumbrado ornamental de las Fiestas de Navidad para el resto de calles que se recogen en el Anexo II. Estos motivos de alumbrado ornamental serán facilitados por la empresa adjudicataria.

Igualmente se consideran incluidos en este Pliego de Condiciones Técnicas el suministro, por parte del adjudicatario, de todos los materiales necesarios para las instalaciones de referencia: cuadros de mando y protección, líneas eléctricas, el transporte de estos materiales hasta el lugar de su instalación, el montaje de los elementos accesorios y de sujeción, así como los eléctricos propiamente dichos y las pruebas de las instalaciones.

Las revisiones, reparaciones y reemplazamientos de componentes, que sea necesario efectuar para su perfecto funcionamiento, están incluidas como obligaciones de conservación y mantenimiento.

8.2.- Instalaciones Eléctricas Provisionales de Feria.

- Limpieza, revisión y ajuste de aparataje de los Centros de Transformación del Recinto Ferial y Estación de Madrid (celdas de protección y maniobra, fusibles, etc.); revisión de cuadros de salida y conexiones de alimentadores de baja tensión; comprobación y relleno de niveles de aceite de transformadores; estando incluido la reposición de elementos defectuosos, así como pequeño material y medios auxiliares.
- Conexión y mantenimiento de cuadros a las redes de distribución de Baja Tensión Municipales del Recinto Ferial y Estación de Madrid, durante los días que sean necesarios para ejecutar dichos trabajos antes del día 20 de agosto. Los cuadros que se pongan en la Estación de Madrid (5 para suministro a caravanas y 2 para suministro a conciertos) serán propiedad de la empresa adjudicataria.
- Conexión y mantenimiento de casetas y atracciones en Recinto Ferial así como conexión y mantenimiento de caravanas de feriantes en recinto de Estación de Madrid. Todo ello, a partir del día 20 de agosto y hasta el día 27 de agosto, ambos inclusive, incluidos festivos, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.
- Desconexión de casetas y atracciones en Recinto Ferial así como desconexión de caravanas de feriantes en recinto de Estación de Madrid, a partir del día 2 de septiembre a las 00:00 horas y hasta la total desconexión de feriantes.
- Desconexión de cuadros de las redes de distribución de Baja Tensión Municipales del Recinto Ferial y Estación de Madrid, a partir del día 2 de septiembre a las 00:00 horas.
- Conexión, mantenimiento y desconexión de conciertos de feria en recinto de Estación de Madrid, entre los días 27 de agosto y 1 de septiembre, incluidos festivos.

Igualmente se consideran incluidos en este Pliego de Condiciones Técnicas el suministro, por parte del adjudicatario, de todos los materiales necesarios para las instalaciones de referencia, el montaje de los elementos accesorios y de sujeción, así como los eléctricos propiamente dichos, la realización de cuantos ensayos y pruebas requieran las instalaciones de referencia, antes de su puesta en funcionamiento.

El adjudicatario, deberá estar en todo momento vigilante de que no se produzcan conexiones realizadas por ninguna otra persona o empresa, y de producirse, deberá proceder a su desconexión inmediata, poniéndolo en conocimiento de los servicios técnicos municipales, e incluso de la policía local, para la adopción de las medidas correctoras que se consideren oportunas.

Se medirá e informará de los consumos reales en cada una de las actividades feriales y centros de transformación en los momentos punta.

Artículo 9.- Descripción Recintos Feriales.

El Ayuntamiento de Linares dispone de dos recintos como tal, uno es el Parque Multiusos Mariana Pineda, donde se encuentran las casetas y atracciones de feria y el Recinto de Estación de Madrid, donde se ubican las caravanas de los feriantes y se celebran los Conciertos de Feria.

Artículo 10.- Modificaciones en las Instalaciones.

El contratista queda obligado a aceptar variaciones en las instalaciones que se produjeran por decisiones del Ayuntamiento para mejoras técnicas, de calidad, de adaptaciones, etc.; para ello realizará la modificación de su organización interna necesaria en su momento.



Artículo 11.- Ejecución de los Trabajos.

El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales propios del contratista, de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.

Los suministros y trabajos se ejecutarán de acuerdo con la organización que el contratista estime necesario, quedando garantizada la fecha de terminación de los mismos en los plazos establecidos.

Igualmente, deberá el contratista atender las instrucciones que a la vista de los trabajos, dicte la Dirección Técnica designada por el Ayuntamiento y a las órdenes que por aquella puedan darse, para ejecutar o modificar algún extremo, siempre que no se alteren substancialmente el Capítulo del presente Pliego ni los precios establecidos.

Las omisiones en este pliego de prescripciones técnicas, que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo las obras expuestas, o que por uso y costumbres deban ser realizados, no eximen al contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de los trabajos omitidos o erróneamente descritos.

En los casos en que sea necesario cerrar alguna calle al tráfico nocturno por el motivo de la instalación, reparación, averías o desmontaje, se estará a lo definido en la normativa de aplicación en lo referente a señalización y balizamiento.

El adjudicatario será el único responsable de la carga de elementos en sus camiones, de su traslado y su descarga a pie de obra.

Los vehículos utilizados en el montaje y desmontaje, llevarán las señales de material reflectante y dimensiones normalizadas que exija la legislación vigente, y los trabajos se señalizarán y balizarán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia. Las sanciones que se pudieran derivar de la infracción de normas de tráfico por parte de los vehículos de la empresa adjudicataria durante la realización de estos trabajos, serán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 12.- Reglamentos y Ordenanzas.

Dentro del ámbito técnico le serán de aplicación los Reglamentos Técnicos y de Seguridad del Ministerio de Industria y Energía que correspondan, así como cuantas disposiciones de carácter general y particular, y de aquellos otros que en la vigencia del contrato le sean de aplicación, que se relacionan a continuación:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas complementarias. R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 18.09.02. En vigor desde el 18.09.03 Deroga REBT D. 2413/1973 y sus ITC (MIE BT).

- Reglamento sobre Acometidas. Real Decreto del M.I.E de 15/10/1982.

- Reglamento sobre Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación. R.D. 3275/1982, de 12.11.82, del Mº de Industria y Energía.

- Real Decreto 1955/2000 por el que se Regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

- Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía.
- Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.
- Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. RD 1955/2000, de 1.12.00.
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución. (NOTA. Estas normas son de aplicación únicamente para en el ámbito de actuación de ENDESA en Andalucía). Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 7-6-2005
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. (R.D 1890/2008, de 14.11.08, del Ministerio Turismo, Industria y Comercio).
- Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación. Res. de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía.
- Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico. RESOLUCIÓN de 18.01.88, de la Dirección General de Innovación Industrial.
- Procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas. Instrucción 31.03.04, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas.
- Instrucción de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la instrucción de 31 de marzo de 2004 (R.D.842/2002, de 2 de agosto) sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
- Régimen de inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión. Orden 17.05.07.
- Real Decreto 84/1990, Estudio y Plan de Seguridad en los Centros y Locales de Trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, 24 Octubre, Seguridad y Salud.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



Artículo 13.- Especificaciones Técnicas Generales.

Las instalaciones objeto del presente Pliego cumplirán con todos los Reglamentos y Normativas que les afectan, descritos anteriormente, y de modo especial a las que atañen a la seguridad de las personas o cosas tanto a los vinculados con la propia instalación como a las ajenas a las mismas que pudieran verse afectadas.

Por parte del contratista se cumplirán todas las prescripciones vigentes en materia de instalaciones eléctricas provisionales, respecto a la seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, vigente en la actualidad y del de Seguridad e Higiene en el Trabajo, respecto a los propios montadores.

Por lo que se refiere a los arcos luminosos, se colocará en posición adecuada procurando conservar una alineación lo más perfecta posible y a la altura conveniente sobre el nivel del pavimento, de tal manera que en ningún caso puedan entorpecer el paso de personas, teniendo en cuenta además la altura previsible de vehículos y carrozas previstas en los desfiles programados.

Las instalaciones deberán quedar perfectamente aisladas utilizándose para ellos los medios adecuados. En este aspecto se exigirán las máximas garantías y su estricta observancia y cumplimiento, será único y exclusivo responsable el contratista de las instalaciones declinando este Ayuntamiento y sus Servicios Técnicos toda clase de responsabilidad.

Para la puesta en funcionamiento de las instalaciones provisionales, incluso para las pruebas, deberá haberse solicitado y obtenido el preceptivo dictamen facultativo del Organismo competente, sin cuyo requisito previo no serán puestas en funcionamiento las instalaciones.

En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en las vigentes disposiciones de aplicación al caso, especialmente en la parte referente a la seguridad de las instalaciones eléctricas propiamente dichas.

Artículo 14.- Especificaciones Técnicas Particulares.

Las instalaciones objeto de este contrato, tanto de alumbrado ornamental como las instalaciones eléctricas provisionales de feria, han de cumplir una serie de condiciones técnicas para su correcta instalación y funcionamiento. A continuación se relacionan las condiciones básicas que han de cumplir, observando también la normativa vigente que le es de aplicación a este tipo de instalaciones e indicada previamente.

El adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento un ejemplar del proyecto de las instalaciones de alumbrado ornamental a realizar, comprendidas en el presente contrato y que haya servido de base a la legalización de las mismas ante Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Todas las instalaciones comprendidas en el presente contrato deberán ser diseñadas y ejecutadas conforme a los requerimientos establecidos y que le sean de aplicación, tanto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC (REBT), como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC (REEIAE).



14.1.- Instalación de Fiadores y Soportes.

- Los fiadores (elementos de la instalación que soportan el peso de los arcos), llevarán aisladores adecuados en cada uno de sus extremos.
- Su instalación se realizará evitando, en la medida de lo posible, perjuicios al tráfico rodado y a los peatones. Se señalizará convenientemente la zona donde se estén realizando los trabajos.
- Dispondrán de fijaciones adecuadas al peso de la estructura que han de soportar, teniendo en cuenta las condiciones del viento, que en algunas zonas de la ciudad adquieren especial relevancia. Asimismo, los cables fiadores han de ser de características adecuadas para el soporte de tensiones durante todo el periodo de tiempo que permanezcan en uso.
- Se evitará, en la medida de lo posible, el amarre de fiadores a balcones, báculos, tuberías, y demás elementos que no permitan una fijación segura.
- En general, no se utilizarán los soportes ni los elementos de alumbrado público como apoyos para la ubicación de los motivos ornamentales ni para arriostrar tensores o vientos, salvo que estén adaptados para ello. Tampoco se utilizarán los soportes de alumbrado público para situar conductores eléctricos que alimenten los motivos navideños. Excepcionalmente, se podrá autorizar el uso de los soportes de alumbrado, cuando no haya otra alternativa viable, y siempre y cuando se demuestre que tal instalación no constituye peligro alguno para personas o cosas, ni se afecta a la estabilidad o el correcto funcionamiento del alumbrado.
- Se realizarán inspecciones periódicas prestando especial atención a las condiciones de las fijaciones de los fiadores, de la estructura del arco al fiador, y de los distintos elementos de las guirnaldas entre sí.
- Para el montaje de los diferentes elementos se empleará la adecuada y suficiente señalización viaria, con atención especial a los posibles riesgos.

14.2.- Instalación Eléctrica.

- Se prestará especial atención al cumplimiento de la ITC-BT 34 del vigente REBT que regula expresamente “la instalación de alumbrados festivos de calles, verbenas y manifestaciones análogas”.
- En este tipo de instalaciones los cables empleados serán de tensión asignada mínima de 0,6/1 kv. Las características constructivas vendrán definidas por las normas UNE citadas en la mencionada ITC.
- Las acometidas a las redes de la compañía suministradora se estudiarán por la empresa adjudicataria, bajo la supervisión de la coordinación municipal, de manera que realizándose las mínimas posibles, no se sobrepasen los límites de caída de tensión establecidos. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, definir los puntos de conexión y la intensidad máxima de las instalaciones conectadas en cada punto, con el fin de repartir las cargas y adecuarlas a la infraestructura existente, evitando en todo momento sobrecargar ninguna línea o circuito. Para ello, el adjudicatario deberá realizar un estudio de las mismas y solicitar el suministro pertinente a la compañía suministradora de acuerdo a la potencia real instalada, siendo indispensable la obtención de conformidad de la compañía para la continuación del



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

trámite administrativo que abarque las instalaciones. Las conexiones serán realizadas con el visto bueno de la empresa suministradora y exclusivamente en los puntos indicados por ésta al efecto, para ello se requerirá la presencia de un técnico de la empresa suministradora.

- Los cuadros generales de protección para el alumbrado de navidad se situarán en el origen de la instalación o lo más cerca posible de la misma. Éstos alimentarán a todas las calles que se proponen en el Anexo I y Anexo II, estarán homologados, con índice IP adecuado, permanecerán cerrados y situados a una altura del suelo que no permita la manipulación por personal ajeno a la instalación.

- Los cuadros de protección dispondrán de protección diferencial, con interruptores diferenciales de 30 mA y protección individual contra sobrecargas y cortocircuitos. El interruptor magnetotérmico general, y los secundarios serán de corte omnipolar. Los conductores de acometidas y distribución a los motivos luminosos irán alejados de ventanas, balcones y en general del contacto del público.

- Salvo autorización municipal expresa, no se realizarán conexiones a las instalaciones de alumbrado público.

- Se realizarán todas y cada una de las pruebas necesarias previas a la puesta en marcha de la instalación.

- Se utilizarán relojes, preferentemente de programación digital, en todas y cada una de las alimentaciones, de acuerdo al horario de encendido y apagado indicado en su momento por la Concejalía. Se permite una variación de cinco minutos entre la hora fijada y la de encendido o apagado. La programación se corregirá siempre que haya una fecha especial, indicada previamente por la concejalía.

- El adjudicatario efectuará la comprobación y puesta a punto de las conexiones y cajas de derivación y protección, efectuando las medidas electrotécnicas que a tal efecto sean necesarias.

14.3.- Tipología de Motivos a Instalar.

Los motivos a instalar deberán estar relacionados preferentemente con las fiestas que contempla este pliego.

En materia de iluminación ornamental se deberán utilizar motivos luminosos de alto valor estético, fabricados principalmente en chasis de aluminio, en mimbre, con lámparas Led, adornados con boas y tapices vegetales, play-light, setos vegetales, árboles, guirnaldas, etc.

En función de la geometría de las calles y/o plazas a iluminar, siempre bajo autorización municipal, se podrán decorar báculos de alumbrado público y árboles, disponiendo todos los elementos y soluciones técnicas necesarias para minimizar la afección a los mismos.

Artículo 15.- Autorizaciones.

El adjudicatario se compromete a la obtención, por su cuenta, de las autorizaciones de puesta en funcionamiento de las instalaciones, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

El adjudicatario deberá efectuar todas las gestiones necesarias para la obtención de las



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

autorizaciones, licencias o permisos necesarios para la realización de los trabajos contratados, que correrán de su cuenta. En particular, en lo referente a las ocupaciones de la vía pública durante las operaciones de montaje, conservación y desmontaje, se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales.

Igualmente, el adjudicatario deberá obtener y costear los correspondientes dictámenes o boletines de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), que autorice el funcionamiento de la instalación.

El adjudicatario procederá a la desconexión inmediata de las instalaciones que incumplan lo establecido y/o supongan un peligro para las personas o cosas.

Antes de la puesta en servicio de la instalación, el adjudicatario deberá presentar a la Dirección Facultativa para cada instalación, un ejemplar del certificado de instalación y del certificado de inspección inicial, ambos documentos debidamente diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así mismo, se compromete a la obtención, en su caso, de los oportunos permisos de las comunidades de vecinos o propietarios para la eventual colocación de anclajes en las fachadas de los edificios, y en su caso, a reparar de inmediato cualquier desperfecto que se pueda producir en las mismas por efecto de la instalación del alumbrado ornamental, dando cuenta a la mayor brevedad posible de los mismos al Responsable del contrato.

Artículo 16.- Bocetos.

En relación con el alumbrado extraordinario de las Fiestas de Navidad y Reyes, a la propuesta económica habrá de acompañar un boceto de todos y cada uno de los motivos a instalar, con especificación de calles, avenidas o plazas donde se propone su instalación.

El adjudicatario adquirirá el compromiso de renovar para cada año que dure el contrato, como mínimo el veinticinco por ciento de los diseños empleados el año anterior, así como a no repetir en las calles el motivo empleado en el año anterior, todo ello salvo indicación contraria autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 17.- Modificaciones de las Instalaciones.

El Ayuntamiento podrá variar el emplazamiento y distribución de los motivos, pero no sus características, recogidas en los bocetos una vez aprobados estos.

La altura de montaje de los motivos será la indicada por el Ayuntamiento, en función de los gálibos oportunos para el paso de la Cabalgata de Reyes Magos, siendo como mínimo 4'60 metros medidos en el punto más desfavorable del arco o motivo ornamental.

Artículo 18.- Servicio de Guardia y Mantenimiento.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento y el adecuado funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato, para lo cual deberá contar durante los días que se preste el servicio, con el personal, los equipos, herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir, incluyendo las debidas a actos de vandalismo, así como realizar la reposición ordinaria de las instalaciones que vayan quedando fuera de servicio.

Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudieran tener conocimiento a través de otros medios. Para ello, el adjudicatario contará con un teléfono de incidencias, disponible las 24 horas del día, para atender cualquier aviso de anomalías por avería o accidente, al que se le dará la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

Se establece como obligación para la empresa adjudicataria, el establecimiento de un servicio de guardia y mantenimiento, para atender cuantas incidencias se pudieran presentar en las instalaciones (tanto de alumbrado ornamental como de instalaciones eléctricas eventuales), desde el momento que se inicie el montaje de cada evento hasta que finalicen las labores de desmontaje, a tal fin se diferencia entre servicio de guardia y servicio de mantenimiento.

Ambos servicios estarán formados por personal cualificado para el trabajo a desarrollar, en número suficiente a las instalaciones de referencia según las fiestas, y dispondrán de los medios materiales necesarios para efectuar las reparaciones necesarias o corregir cualquier tipo de anomalía.

Desde que se inicien los trabajos de montaje o instalación, de cualquiera de los eventos incluidos en este pliego, la empresa adjudicataria deberá nombrar un capataz o encargado general, que será el responsable de la(s) cuadrilla(s) que tenga a su cargo para la ejecución de los trabajos encomendados.

Esta persona, el capataz, deberá mantener informada en todo momento a la Dirección Facultativa de la marcha de los trabajos así como de cuantas incidencias surjan, reuniéndose a tal fin cuantas veces fuera necesario.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Dirección Facultativa, con una antelación de siete días, antes del comienzo de ambas fiestas, propuesta y composición del servicio de guardia, para su estudio y aprobación.

18.1.- Servicio de Guardia:

La empresa adjudicataria mantendrá un servicio de guardia, de presencia física, que velará por el correcto funcionamiento de las instalaciones, durante los días que éstas permanezcan en funcionamiento, incluyendo todos los días del calendario que sean de festividad local, nacional o autonómica y teniendo entre sus funciones las siguientes:

- Controlar el encendido y apagado de la instalación en el horario marcado por la Concejalía de Cultura y Festejos para el caso del alumbrado ornamental.
- Reponer las instalaciones cuando por motivo de alguna avería, una parte de las mismas estén fuera de servicio.
- Realizarán rondas periódicas, a todas y cada una de las instalaciones que se encuentren en funcionamiento, realizando labores de sustitución, mantenimiento y reparación.

Durante la Feria de San Agustín, el servicio de guardia estará formado por una cuadrilla mínima de 2 personas cualificadas en el horario nocturno de funcionamiento de las fiestas) de 20:00 a 8:00 horas, permaneciendo al completo en el recinto ferial para atender todas las instalaciones eléctricas, tanto las del propio recinto ferial como las de la zona de caravanas incluidas en el recinto de Estación de Madrid, por lo que todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección o por avisos recibidos por otros medios, deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a UNA HORA.



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

Para los **Conciertos de Feria** se establecerá un servicio de guardia que estará formado por una persona cualificada, debiendo estar localizable desde las 8:00 horas del día del concierto hasta 1 hora antes del comienzo del mismo, al objeto de conectar y mantener la instalación eléctrica. El tiempo de respuesta para atender las demandas de los técnicos de conciertos no podrá ser superior a UNA HORA. Igualmente, desde 1 hora antes del comienzo del concierto hasta su finalización, deberá haber una persona cualificada dentro del recinto de conciertos para atender las incidencias que puedan surgir y desconectar una vez finalizado el concierto a petición de los técnicos correspondientes.

Para la **Fiesta de Navidad**, el servicio de guardia dispondrá de una persona cualificada durante el tiempo de funcionamiento del alumbrado ornamental, para atender las instalaciones eléctricas, por lo que todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección o por avisos recibidos por otros medios, deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a UNA HORA.

18.2.- Servicio de Mantenimiento:

El contratista establecerá un servicio de mantenimiento que, a las órdenes del capataz, procederá a las reparaciones, reposiciones o sustituciones de aquellas instalaciones que hubieran quedado fuera de servicio por avería durante el horario de funcionamiento, y que valorando la complejidad, la seguridad, las molestias a los usuarios o al tráfico rodado, se viera conveniente posponer su reparación a lo largo del día siguiente, en horario diurno.

Artículo 19.- Responsabilidad del Contratista por Daños y Perjuicios.

El contratista será el único responsable de los accidentes durante la ejecución de los trabajos contemplados en este pliego, que puedan ocasionarse durante el transporte, montaje, utilización y desmontaje de los elementos, sea cualquiera la naturaleza de los mismos, debiendo estar en posesión del correspondiente seguro de responsabilidad civil ante terceros.

El contratista será responsable de los equipos, de las instalaciones así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, de la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras y renovaciones y de los suministros que efectúe, mientras esté en vigor el presente Pliego, así como de todos los accidentes o daños causados por las instalaciones o por las operaciones que exige el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego.

El contratista dejará en adecuadas condiciones de servicio todos los componentes de la instalación de alumbrado público existente, así como de otros bienes de titularidad municipal o privados que pudiesen resultar dañados como consecuencia de las instalaciones realizadas.

Artículo 20.- De los Robos y Actos de Vandalismo.

Si se produjesen robos o sustracciones o se produjeran daños por actos de vandalismo de una parte de las instalaciones (motivo o elemento ornamental, red eléctrica, cuadro de mando y protección,...etc.), la reposición del mismo será a cargo del adjudicatario, que la llevará a cabo en el menor tiempo posible, no superior en todo caso a un día desde su conocimiento. Si esto ocurre, el adjudicatario interpondrá a la mayor brevedad posible la correspondiente denuncia, suministrando copia de la misma al responsable del contrato, que a la vista de los hechos y de la frecuencia con que éstos se produzcan, podrá optar por reubicar el motivo en otro emplazamiento.



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos.

Artículo 21.- Plazo Total del Contrato.

La duración del contrato será de **1 año**, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

Artículo 22.- Prórroga del Contrato.

La prórroga deberá ser acordada por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario; salvo que el contrato prevea expresamente lo contrario, y sin que la misma pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En ningún caso, dicha prórroga obligatoria podrá exceder del plazo de **1 año**.

Artículo 23.- Plazos de Ejecución.

La celebración de las fiestas incluidas en este pliego, están sujetas en algunos casos a acuerdos, por lo que no es posible precisar fechas concretas, no obstante el calendario de funcionamiento de las distintas instalaciones será comunicado con la antelación suficiente a la empresa adjudicataria, para que esta disponga de tiempo suficiente para el suministro y montaje de dichas instalaciones.

A modo de referencia se establecen las siguientes fechas y plazos de actuación:

23.1.- Feria de San Agustín.

Estas fiestas se celebran del 27 de agosto al 1 de septiembre.

El plazo máximo de desmontaje será de TRES DÍAS, a partir del mismo día de la finalización de la Feria.

El desmontaje se refiere tanto a la desconexión de casetas, atracciones, caravanas y conciertos; como a la desconexión de cuadros de las redes de distribución de Baja Tensión Municipales del Recinto Ferial y Estación de Madrid.

23.2.- Fiestas de Navidad.

Como inicio y terminación de las Fiestas de Navidad/Reyes y a efecto de iluminación, se adecuará a lo que disponga la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, notificándole al contratista la fecha con suficiente antelación.

El plazo máximo de montaje de las instalaciones objeto de éste Capítulo, finalizará DOS DÍAS antes de las fechas establecidas como inicio de las fiestas, de manera que éstas se encuentren en condiciones de funcionamiento, adecuadas y reglamentarias.

El plazo máximo de desmontaje, será de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente al que dejen de estar en servicio las instalaciones.



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

El desmontaje se refiere a todos los elementos que hayan sido necesarios instalar para la puesta en servicio.

Artículo 24.- Retrasos en la Ejecución.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos estipulados en este Pliego.

Si el ritmo de los trabajos hace presumir racionalmente, la imposibilidad de cumplir el plazo de montaje, por parte del Ayuntamiento se podrá rescindir el contrato, con pérdida de la fianza y, en todo caso, impondrá las sanciones establecidas en este Pliego.

Artículo 25.- Tipos de Faltas Sancionables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la oferta aceptada.

Se clasifican en este artículo diversos tipos de faltas a título orientativo, sin que ello suponga que se relacionen todas las que puedan producirse en la prestación del servicio. Cualquier falta no incluida podrá cuantificarse por similitud o comparación con las que se exponen a continuación.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

Faltas graves: Se estimarán así aquéllas que afectan desfavorablemente a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquéllas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Artículo 26.- Sanciones.-

En relación a las instalaciones de alumbrado ornamental, si pasados los plazos establecidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas, existieran motivos ornamentales sin instalar o que instalados, no se encuentren en condiciones de funcionamiento, se aplicarán las siguientes sanciones:

- El 10% del precio resultante de la partida de NAVIDAD, por cada uno de los dos primeros días de demora.

- El 20% del precio resultante de la partida de NAVIDAD, por cada uno de los días 3º, 4º



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

de demora.

- El 100 % del precio resultante de la partida de NAVIDAD, al 5º día de demora.

En relación a las instalaciones provisionales de Feria San Agustín, si pasados los plazos establecidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas existieran casetas, atracciones o caravanas sin conectar o que conectados, no se encuentren en condiciones de funcionamiento, se aplicarán las siguientes sanciones:

- El 25% del precio resultante de la partida de FERIA SAN AGUSTÍN, por el primer día de demora.
- El 100% del precio resultante de la partida de FERIA SAN AGUSTÍN, por el 2º día de demora.

En relación con el resto de obligaciones, se han clasificado en este artículo diversos tipos de faltas a tipo orientativo, sin que ello suponga que se relacionan todas las que puedan producirse en la prestación del Servicio, que serán sancionadas en la cuantía económica que se establezca de acuerdo a la legislación vigente.

Faltas leves:

- 1º).- Retraso en el encendido o adelanto en el apagado, hasta 10 minutos respecto a lo establecido.
- 2º).- Retraso de hasta 24 horas en la puesta en servicio de una instalación sobre lo fijado en el Pliego.
- 3º).- Retraso de hasta 24 horas en la reparación de una avería.
- 4º).- Utilización de vehículos no autorizados, o en mal estado de conservación.
- 5º).- No entregar los partes o documentación exigidos.
- 6º).- Existencia de conductores eléctricos sueltos o deficitariamente fijados.
- 7º) - No comprobar el encendido y apagado, diariamente, de las instalaciones.
- 8º) - Permitir que una instalación o parte de ella, de alumbrado ornamental se encuentre fuera de servicio durante más de 2 días.
- 9º.) - La ejecución inadecuada de trabajos preventivos que debe realizar el servicio de guardia y, que como consecuencia, afecten a su eficacia operativa.

Faltas graves:

- 1º.-) Modificar la plantilla adscrita y comprometida al servicio sin previo conocimiento y aprobación de la Dirección Facultativa.
- 2º.-) No disponer el personal de servicio de los medios de protección reglamentados.
- 3º.-) No realizar la señalización y balizamiento de las obras, trabajos, etc., que exige el



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

servicio.

4º.-) No disponer de tomas de tierra en alguna instalación o no verificarlas una vez instaladas.

5º.-) El permitir conexiones eléctricas de instalaciones ajenas a las incluidas en este pliego sin autorización de la Dirección Facultativa, o que aún autorizadas no cumplan las normas del R.E.B.T., o las municipales que procedieran.

6º -).La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en un mismo evento, siempre que se considerasen dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado sanción, y previo informe por escrito al contratista.

7º.-) El retraso de hasta 48 horas en la puesta en servicio de arcos o motivos consecutivos, o de uno en instalaciones de muy baja dotación, sobre lo fijado.

8º.-) Retraso de hasta 24 horas en la realización de instalaciones provisionales temporales, contadas a partir del momento en que debiera estar en servicio.

9º.-) Retrasos considerados como graves al cumplimentar las órdenes de la Dirección Facultativa.

Faltas muy graves:

1º).- La reiteración o reincidencia en más de un evento, en faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiesen mediado sanciones, y previa notificación por escrito al Contratista.

2º).- Retrasos considerados como muy graves al cumplimentar las órdenes de la Dirección Facultativa.

3º).- La subcontratación indebida de instalaciones, por zonas de actuación, o por trabajos de conservación que deben ser realizados por el propio contratista.

4º).- La no comunicación inmediata a la Dirección Facultativa de situaciones conflictivas dentro de la empresa que pudieran desembocar en mal funcionamiento de la prestación del servicio.

5º).- Encontrarse alguna parte o elemento de las instalaciones eléctricas en tensión, con defectos de aislamiento o riesgo de contacto para las personas.

6º).- La reiteración de los incumplimientos descritos en los apartados de faltas leves y graves, tendrán consideración de falta muy grave si concurren las circunstancias de riesgo para las personas o bienes.

Artículo 27.- Certificación.

Los trabajos y obras ejecutadas por el contratista serán abonados, mediante la oportuna certificación, que se redactará una vez concluidas todas las operaciones de montajes y desmontajes, de cada una de las fiestas.



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

Para ello el Contratista presentará a la Dirección Facultativa, durante los diez días siguientes a la finalización de cada fiesta, relación valorada de los trabajos realmente ejecutados. Estas relaciones valoradas, una vez comprobadas servirán de base para redactar las correspondientes certificaciones.

Si la comprobación y recepción de la instalación, trabajo o suministro fuesen positivas, se procederá por el órgano competente, según las bases de ejecución del Presupuesto, a la aprobación de la certificación expedida y a la orden de satisfacción de su importe.

Todas las prestaciones no comprendidas en los cuadros de precios estarán sujetas en cuanto a su valoración, a la redacción de precios contradictorios, que en todo caso deberán ser aprobados por el órgano competente caso que su realización fuera a llevarse a cabo por el adjudicatario de este concurso.

En el caso de instalarse un número de motivos ornamentales superior al previsto como máximo, tan solo podrá ser certificado si dicho incremento viene determinado por ampliaciones dispuestas por la Delegación de Cultura y Festejos.

En la certificación se descontarán en su caso el importe de las penalidades a que se haya hecho acreedor el contratista.

Artículo 28.- Tributos.

En los precios ofertados y aprobados para la instalación de alumbrado ornamental e instalaciones eléctricas provisionales recogidos en este pliego estarán incluidos todos los Tributos: Impuestos, Tasas y Precios Públicos.

Artículo 29.- Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista deberá obtener a su costa todos los permisos o licencias necesarias para la ejecución de la obra.

El contratista será responsable hasta el final del contrato de los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización de los trabajos.

Las zonas de trabajo estarán debidamente señalizadas durante la ejecución de los trabajos, debiendo contar el sistema que se emplee con la aprobación de la Dirección Facultativa, la cual no asumirá en ningún momento la responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier accidente.

El contratista deberá velar por la permanencia del sistema de señalización elegido, debiendo ajustarse a la Normativa Vigente en la materia, y responsabilizándose de cualquier accidente que por omisión o mal uso de la señalización se produzca.

Artículo 30.- Personal Laboral y sus Condiciones.

El adjudicatario deberá contar con el personal propio necesario para cumplir adecuadamente y en los plazos marcados, las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones de los pliegos. El adjudicatario deberá acreditar ante la Dirección Facultativa, aportando la documentación pertinente, que el personal adscrito al servicio pertenece a la propia empresa contratista, y tiene la formación adecuada a las labores que vaya a realizar.



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

Se considera que como mínimo la plantilla destinada a la prestación deberá incluir al menos los siguientes oficios: Ingeniero Técnico Industrial, Encargado de obra, Oficial electricista (1ª, 2ª y 3ª), Gruísta, Conductor camión, Peones de carga / almacén, todos ellos con experiencia mínima de 3 años en trabajos de similares características.

El Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el adjudicatario y su personal.

El adjudicatario deberá presentar con su oferta un completo Organigrama del Servicio, tal como lo pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, que prestará su servicio en jornada completa o parcial.

La empresa nombrará un apoderado, o persona delegada, que será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al Servicio.

La empresa asignará para cada evento a un encargado, responsable de la recepción de instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa y de la ejecución de las mismas, con autoridad sobre el resto del personal de la empresa.

Este encargado permanecerá localizable mediante teléfono móvil, desde que se inicie el replanteo hasta que finalice el desmontaje de toda la instalación.

Dado que el contratista viene obligado a satisfacer en todo caso las especificaciones del Pliego, si con el personal y medios previstos en la plantilla no realiza la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligado a ampliar los mismos, sin que ello permita variar los precios de su oferta.

Artículo 31.- Locales y Almacén.

El adjudicatario deberá retirar del almacén del Ayuntamiento, los motivos navideños de propiedad municipal que se vayan a instalar. El adjudicatario será el único responsable del material que se retira, y se compromete a reintegrarlo en su totalidad y en perfecto estado, antes de la finalización del contrato.

Artículo 32.- Medios de Transporte y Elevación.

El contratista dispondrá de los vehículos necesarios requeridos en el pliego y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los vecinos y usuarios de las vías públicas.

El contratista dispondrá de vehículos ligeros para las inspecciones que permita trabajar al personal cómodamente.

Así mismo, contará con diferentes tipos de vehículos dotados grúas y dispositivos para situar al personal a la altura que requieran las instalaciones con total seguridad para personas y cosas, que permitan realizar los trabajos correspondientes de montaje/desmontaje y mantenimiento, en los plazos establecidos y conforme a las estipulaciones de los pliegos.



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

Los vehículos ligeros que utilicen las inspecciones podrán ser turismos o furgones, capaces para transportar los equipos previstos así como al personal de la inspección debidamente sentado. De estos vehículos dispondrá en cada fiesta o evento, de tantas unidades como equipos de trabajo disponga en la plaza.

En cuanto a la señalización y balizamiento, los camiones y vehículos utilizados en el servicio llevarán las señales exigidas por los organismos competentes, cumpliendo el R.D. 485/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.

Todos los vehículos deberán estar en adecuado estado de conservación y funcionamiento de acuerdo con lo que preceptúa el vigente Código de la Circulación, las Ordenanzas Municipales y el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. Además, todos los vehículos que lleven grúas deberán obtener un certificado de conformidad con el R.D. 1215/97 para seguridad de equipos de trabajo.

El licitador deberá indicar las características de los vehículos que prevé utilizar, exigidos o no por el Pliego.

Artículo 33.- Medios Materiales Generales.

El contratista vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida, como a los demás elementos y herramientas que deba manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquél que haya de adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y del crecimiento cuantitativo del número de instalaciones y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer.

La Dirección Facultativa podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee, sin interferir la prestación del servicio o influir negativamente en su costo, debiendo dar el Contratista todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

Así mismo tendrá acopiados, como mínimo, un uno por ciento de todos los tipos de elementos eléctricos instalados (cuadros, diferenciales, magnetotérmicos, fusibles calibrados, relojes programadores de encendido, etc.)

La empresa dispondrá, durante la celebración de ambas fiestas, de material de repuesto en cantidad suficiente, mínimo un 5 % en el caso de lámparas instaladas y un 10 % en el resto de materiales empleados, para poder efectuar la reparación o sustitución de cualquier elemento averiado o defectuoso, que se encuentre instalado.

Artículo 34.- Obligaciones Laborales y Sociales.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que lo sean durante la duración de las obras, que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato o accidentes de trabajo, seguro obrero y antecedentes de carácter social.

El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir con el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

ANEXOS

ANEXO 1.-

EMPLAZAMIENTOS QUE SE ENGANAN CON MOTIVOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

El emplazamiento y número de motivos de alumbrado ornamental navideño se realizará según se especifica en este anexo, si bien el Ayuntamiento se reserva el derecho de variar el emplazamiento o ubicación de motivos, estando el adjudicatario obligado a prestar el servicio igualmente, con arreglo a lo exigido en el presente pliego.

EMPLAZAMIENTO	ARCOS	MOTIVO
Julio Burell	25	Ayuntamiento
Cervantes	13	Ayuntamiento
Arguelles	10	Ayuntamiento
Fernando III El Santo	13	Ayuntamiento
República Argentina	12	Ayuntamiento
Viriato	30 árboles con guirnaldas	Ayuntamiento
Menéndez Pelayo	30	Ayuntamiento
Sagunto	15	Ayuntamiento
Doctor Fleming	7	Ayuntamiento
San Joaquín	7	Ayuntamiento
Tetuán (1)	36 motivos sobre farola	Ayuntamiento
Tetuán (2)	6	Ayuntamiento
Virgen (2)	5 árboles con guirnaldas	Ayuntamiento
8 Puertas	cortinas formando cuadros	Ayuntamiento
Los Castillos	7	Ayuntamiento
Canalejas	17	Ayuntamiento
Baños	19	Ayuntamiento
Cánovas del Castillo	5	Ayuntamiento
Pérez Galdós	17	Ayuntamiento
Zabala	6	Ayuntamiento
Serrallo	8	Ayuntamiento
Plaza San Francisco (1)	10 árboles con guirnaldas	Ayuntamiento
Plaza San Francisco (2)	fuelle luminosa	Ayuntamiento
Avda. Andalucía	20 motivos a farola	Ayuntamiento
Plaza Aníbal	12 palmeras + 11 arboledas	Ayuntamiento
Los Francos	1	Ayuntamiento
Santiago	9	Ayuntamiento
Plaza Ayuntamiento (1)	fuelle luminosa+2 almendros	Ayuntamiento
Plaza Ayuntamiento (2)	8 árboles con guirnaldas	Ayuntamiento
Plaza Ayuntamiento (3)	4 palmeras con mallas	Ayuntamiento
Plaza Ayuntamiento (4)	8 farolas con guirnaldas (conos)	Ayuntamiento
Jaén (1)	1	Ayuntamiento
Jaén (2)	15 árboles con guirnaldas	Ayuntamiento
Padilla	1	Ayuntamiento
Guillén	2	Ayuntamiento
Castelar	3	Ayuntamiento

Velazquez	3	Ayuntamiento
Fuente la Constitución	fuente luminosa+2 almendros	Ayuntamiento
Paseo Linarejos	55 motivos a farolas	Ayuntamiento
Jardines Santa Margarita	15 árboles con guirnaldas	Ayuntamiento
Glorieta de América	4 palmeras con mallas	Ayuntamiento
Ermita Virgen Linarejos	silueteado	Ayuntamiento
Estación de Madrid	silueteado+6 árboles con guirnaldas	Ayuntamiento
Casa Solariega	silueteado	Ayuntamiento
Ayuntamiento	silueteado	Ayuntamiento
Casa de la Munición	silueteado	Ayuntamiento
Fuente del Píscar	silueteado	Ayuntamiento
Cabria Ctra. Jabalquinto	silueteado	Ayuntamiento
Cabria Ctra. Bailén	silueteado	Ayuntamiento
Entrada Baños	1 letrero	Ayuntamiento
Entrada Jabalquinto	1 letrero	Ayuntamiento
Entrada Arquillos	1 letrero	Ayuntamiento
Entrada Bailén	1 letrero	Ayuntamiento
Entrada Guarromán	1 letrero	Ayuntamiento
Entrada Linares-Baeza	1 letrero	Ayuntamiento

ANEXO 2.-

EMPLAZAMIENTOS QUE SE ENGALANAN CON MOTIVOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El emplazamiento y número de motivos de alumbrado ornamental navideño se realizará según se especifica en este anexo, si bien el Ayuntamiento se reserva el derecho de variar el emplazamiento o ubicación de motivos, estando el adjudicatario obligado a prestar el servicio igualmente, con arreglo a lo exigido en el presente pliego.

EMPLAZAMIENTO	ARCOS	MOTIVO
Corredera de San Marcos	16	Empresa Ajudicataria
Pasaje del Comercio	12	Empresa Ajudicataria
Gumersindo Azcárate	16	Empresa Ajudicataria
Isaac Peral	20	Empresa Ajudicataria
Sagasta	12	Empresa Ajudicataria
Antón de Jaén	13	Empresa Ajudicataria
Plaza Ramón y Cajal	5	Empresa Ajudicataria
Plaza San Francisco (3)	2	Empresa Ajudicataria
Joaquín Ruano	17	Empresa Ajudicataria
Puente	13	Empresa Ajudicataria
La Virgen (1)	33	Empresa Ajudicataria
Quevedo	8	Empresa Ajudicataria
Arcipreste Torres Quirós	5	Empresa Ajudicataria

ANEXO 3.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

PRESCRIPCIONES PREVENTIVAS Y LABORALES DE CARÁCTER MÍNIMO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTALES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES.

1.- Objeto.

En el presente documento se recogen una serie de indicaciones y de prescripciones de carácter preventivo a considerar y desarrollar durante la ejecución de los trabajos de montaje, conservación y desmontaje de los alumbrados ornamentales e instalaciones eléctricas eventuales, con motivo de las fiestas y eventos de la Ciudad de Huelva, por parte del empresario contratista.

2.- Prescripciones de carácter preventivo

2.1.- Obligaciones legales de carácter general.

En los trabajos incluidos en el contrato y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la Ley de Prevención y del capítulo II del RD 39/97 de los servicios de prevención, el empresario deberá ordenar su acción preventiva alrededor de un plan de actuaciones preventivas específico que abarque la totalidad de los trabajos a ejecutar. Dicho plan de prevención no debe confundirse con el plan de prevención general de la empresa, pues debe ser exclusivo para los trabajos a desarrollar y contar con un documento preventivo que cumpla y desarrolle las prescripciones mínimas que se detallan a continuación:

a) Incluir la delimitación de los riesgos existentes en la ejecución de las actividades contratadas, las correspondientes medidas preventivas y organizativas a considerar al respecto y los procedimientos a poner en práctica para cumplir sus obligaciones preventivas: coordinación con empresas concurrentes, actuación en caso de emergencia, vigilancia preventiva, información y formación de los trabajadores, control de la subcontratación, etc. Las medidas, protocolos y procedimientos preventivos establecidos deberán cubrir todas y cada una de las actividades que lleva a cabo la empresa en el ámbito del presente contrato.

b) Contar con una organización preventiva acorde con lo establecido en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención mediante la que el empresario contratista dará cumplimiento a sus obligaciones preventivas en el ámbito concreto de las actuaciones contratadas. Dada las características de las obras, será obligatorio que el empresario cuente con un técnico en prevención de riesgos laborales que encabece, junto al delegado del contratista, la citada organización preventiva. Además, y con el objeto de llevar a cabo el debido control y vigilancia del cumplimiento de las medidas y procedimientos previstos, la empresa contará con responsables de llevar a cabo dichas labores y, en su caso, con la preceptiva presencia de recursos preventivos en los supuestos fijados en la normativa vigente (art. 32 bis de la Ley de Prevención).

c) Garantizar que los trabajadores cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria para desempeñar sus trabajos.

d) Cumplir con sus obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo. Así mismo, se facilitarán a los trabajadores empleados los medios de protección personal y las instalaciones de higiene y bienestar precisas.

e) Coordinar su actuación con otros agentes y empresas que puedan llegar a concurrir en los lugares en los que se desarrollen los trabajos incluidos en el presente contrato. Para ello, se adoptarán los procedimientos necesarios que garanticen una correcta información mutua de las actuaciones a desarrollar y de las medidas a observar para evitar las posibles interferencias entre actividades concurrentes atendiendo, en todo caso, los preceptos establecidos en el RD 171/04 de coordinación de actividades empresariales.

f) El empresario contratista será el responsable de definir y hacer efectivos en su planificación preventiva los procedimientos destinados a controlar el acceso de terceros y personas no autorizadas a la zona de trabajos. Con carácter específico, el empresario será responsable de evitar que la ejecución de las tareas de conservación genere cualquier tipo de afección al tráfico rodado y de peatones siendo, además, obligatorio balizar y señalizar de manera eficaz las zonas de trabajo.

En el caso de que parte o la totalidad de las actuaciones a ejecutar sean consideradas obras en relación con lo establecido en la Ley 32/06 de regulación de la subcontratación en las obras de construcción, el empresario contratista principal será el responsable de:

- Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, disponer de la documentación que acredite la posesión de la maquinaria y cumplir el porcentaje legal de trabajadores indefinidos. (RD 1109/07)

- Impedir las subcontrataciones más allá del tercer nivel, imponiendo una serie de requisitos objetivos para poderlas llevar a cabo.

- Exigir requisitos de calidad o solvencia a las empresas subcontratistas (disponer de una organización preventiva, formación en prevención de sus trabajadores y calidad en el empleo mediante el porcentaje de trabajadores en régimen indefinido). Para ello exigirá, como condición inexcusable para la incorporación a la obra, que todas las empresas subcontratistas figuren correctamente inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.

- Exigir transparencia en la subcontratación (exigiendo su documentación y reforzando la participación de la representación legal de los trabajadores).

2.2.- Prescripciones técnicas y preventivas a cumplir con carácter mínimo.

Sin perjuicio de las condiciones y medidas preventivas definidas por el empresario en su planificación preventiva, se considera oportuno recalcar una serie de prescripciones y

obligaciones de carácter mínimo que deberán ser garantizadas por parte del empresario para mayor seguridad de los trabajos. Así, y considerando las particularidades de los trabajos a ejecutar, se deberán tener en cuenta y aplicar las siguientes prescripciones (sin perjuicio, claro está, de la obligación de atender cuantas prescripciones se establezcan en la normativa de aplicación):

- Todos los equipos y máquinas empleados en las obras deberán contar con la conformidad/homologación o marcado CE que acredite su correcta fabricación y estado. Así mismo, los equipos y máquinas en cuestión sólo podrán utilizarse para los fines para los que fueron fabricados y habilitados como tales de manera expresa en el manual del fabricante de los mismos. La empresa contratista establecerá procedimientos de control para que solo aquellos trabajadores que cuenten con formación y experiencia contrastada puedan utilizar la maquinaria y equipos. Se garantizará el correcto estado de mantenimiento de cada equipo cumpliendo las instrucciones previstas al respecto en el Manual del fabricante.

- La utilización de camiones dotados de pluma se restringirá a las labores de carga y descarga del material y, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto en el manual del fabricante quedando, además, prohibidas cualquier tipo de operaciones no establecidas y aprobadas en dicho manual.

- El manejo y utilización de máquinas y equipos estará restringido a los trabajadores formados, designados para su manejo y habilitados a tal efecto. Además, en aquellos casos en los que así lo determine la normativa vigente, se exigirá la designación y participación del personal competente necesario para la dirección de las tareas en cuestión (p.e. jefe de maniobras en el empleo de grúas autopropulsadas).

- Se establecerá un radio de acción mínimo para los trabajos en las proximidades de máquina y equipos, este radio de acción será concretado por parte del empresario en su plan de seguridad y salud de forma que se evite el posible alcance o golpeo a otros trabajadores. El radio de acción tendrá en cuenta la distancias de seguridad a guardar para trabajos en proximidad de líneas eléctricas con forme a lo establecido en el Real Decreto 614/01. El radio de acción dependerá del equipo en cuestión y del lugar y tarea para el que sea utilizado.

- Se garantizará el correcto estado y suficiencia estructural de eslingas, estrobos y resto de equipos de izado mediante la realización de las comprobaciones y justificaciones correspondientes. Se utilizarán cabos de gobierno para guiar y situar las cargas suspendidas. Así mismo, el empresario contratista vigilará que no exista personal alrededor de las cargas suspendidas y que se adopten los procedimientos necesarios para que no se aproximen los operarios a las cargas hasta que éstas estén correctamente afianzadas. Los elementos auxiliares utilizados para la manipulación de cargas contarán con capacidad de carga suficiente para las cargas a manipular.

- Se guardará un correcto orden y limpieza en las zonas de acopio de material y accesorios señalizando, en su caso, las zonas de peligro.

- Todos los equipos de protección y medidas colectivas contarán con la documentación que garantice su conformidad y correcto estado, siendo el empresario contratista principal el responsable de garantizar su correcta utilización, eficacia y suficiencia mediante los pertinentes controles y actuaciones de vigilancia a efectuar por medio de los trabajadores designados y recursos preventivos.
- El empresario concretará las medidas de señalización de los trabajos necesarias para controlar los posibles riesgos de atropello por parte del tráfico rodado indicando, la existencia de trabajadores en aquellas zonas con este tipo de afección. Del mismo modo establecerá prescripciones preventivas para el acceso seguro de los trabajadores a la zona de obra con el fin de garantizar el cruce de las calzadas por los lugares habilitados para ello.
- Previo al comienzo de cualquier trabajo se analizará la existencia de servicios que interfieran en los trabajos, la empresa contratista solicitará la información y comprobará mediante las mediciones correspondientes que la distancia a la que se encuentran los servicios no implica ningún riesgo para los trabajadores durante el desarrollo de los trabajos, teniéndose en cuenta la variaciones que puedan surgir en el entorno. Así mismo, se establecerán en la planificación preventiva las medidas concretas para evitar los riesgos de contacto eléctrico y/o afección a otros servicios.
- Con carácter particular, y frente a la posibilidad de existencia de líneas eléctricas aéreas, el empresario contratista deberá observar las siguientes prescripciones:
 - Definir una serie de medidas para controlar o evitar tal afección.
 - Respetar las medidas y distancias de seguridad establecidas en el RD 614/01 de protección frente al riesgo eléctrico adoptando las medidas que sean necesarias en cada situación para controlar dicho riesgo.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el RD 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Adicionalmente, se atenderán las prescripciones establecidas en el RD 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
- Los trabajos eléctricos quedaran restringidos a trabajadores autorizados o cualificados según lo establecido en dicho Real decreto de protección frente al riesgo eléctrico.
- Se deberá garantizar la existencia de toma de tierra y conexión adecuada de las instalaciones y si es necesario prever la señalización adecuada que indique la existencia de riesgo eléctrico.
- Se utilizarán equipos eléctricos para los que el sistema o modo de protección previstos por su fabricante sea compatible con el tipo de instalación eléctrica existente o a montar.
- Con carácter general, todos los elementos activos de las instalaciones, conductores y herramientas manuales deben contar con su aislamiento correspondiente.
- En relación con las conexiones eléctricas, éstas deberán contar con todos sus elementos en perfecto estado siendo preciso llevar a cabo un adecuado control y revisión

del estado de cables, mangueras, bases de enchufe y resto de elementos. Con carácter específico, se adoptarán las medidas pertinentes para impedir daños a las conexiones y cables evitando su afección por el tráfico rodado y por la maquinaria de sus inmediaciones.

- Los grupos electrógenos deberán permanecer cerrados, limitándose el acceso a los mismos a personal formado y convenientemente autorizado.

- En lo relativo a la protección de la instalación, todas las bases de corriente contarán con protección diferencial de alta sensibilidad, 30 mA. y con los correspondientes interruptores de corte magnetotérmicos adecuados a las intensidades a utilizar en la obra. Se deberán respetar los Índices de Protección IP 45 previstos en la normativa para envolventes, apartamentos, tomas de corriente y los elementos de la instalación que estén a la intemperie.

- Se han de separar las zonas de trabajo de las zonas de paso de peatones y vehículos, estudiándose la planificación del cerramiento, la continuidad a dar en pasos de peatones, el orden de ejecución de los trabajos, la planificación de desvíos y separación de las zonas de trabajo respecto a terceros.

- En todo caso, el empresario contratista definirá las medidas a disponer en cada tipo de trabajo para limitar las posibles afecciones al tráfico rodado y de peatones. De esta manera, deberá no sólo señalizar y balizar adecuadamente las zonas de trabajo, sino proteger convenientemente las zonas de riesgo. Así mismo, tomará las medidas oportunas para que no accedan terceros ni agentes externos a las zonas de trabajo evitando, además, que los trabajos desarrollados afecten a viandantes o al tráfico rodado.

- Para el establecimiento de acopios y almacenamientos en la obra se considerará la superficie sobre la que se ubican los acopios, la limitación de altura de los acopios en función del material acopiado para garantizar la estabilidad de estos. Se establecerán medidas preventivas concretas para el acceso a las zonas con riesgo de caída de altura en las operaciones de enganche y desenganche de la carga, así como medios auxiliares para el acceso a dichas zonas. Para concretar la disposición de los acopios se tendrán en cuenta las características de los materiales a acopiar, (inflamabilidad, toxicidad), así como las condiciones de ventilación, iluminación y cubrición de los elementos.

- La manipulación de las cargas se realizará utilizando medios auxiliares específicos que eviten las sobrecargas priorizando el uso de máquinas y equipos que eviten dichas sobrecargas. En caso de no garantizar la eliminación de tales riesgos mediante la disposición y utilización de dichos equipos, el empresario contratista deberá incluir en su plan de seguridad y salud un estudio específico de aquellos trabajos que puedan implicar la aparición de estos riesgos.

- Para los trabajos de colocación de los paquetes de luces la empresa contratista establecerá un procedimiento de montaje y desmontaje teniendo en cuenta el riesgo de caída de altura, igualmente el procedimiento ha de considerar la posición y ubicación de los equipos utilizados en el izado y colocación de los elementos, así como las zonas en las que se ubicarán los trabajadores que controlan las operaciones de colocación.



Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas

- Los elementos a izar contarán con puntos específicos para el izado de los mismos, igualmente las zonas de amarre garantizarán la estabilidad del elemento prefabricado durante la fase de montaje.
- Se nombrará una persona responsable de dirigir todas las operaciones de montaje el cual dispondrá de comunicación permanente con los operadores de los equipos de elevación.
- La utilización de escaleras manuales se limitará a las circunstancias en que la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo. En relación con la utilización de estos equipos, se cumplirán las prescripciones establecidas en el RD 2177/04.

Linares, a 16 de Marzo de 2015

Vº Bº

El Alcalde-Acctal y Concejal-Delegado de Economía

El Técnico Municipal

Fdo.: Luis Miguel Moya Conde

Fdo.: Juan Ruiz Jiménez